

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00364-00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE :	LUIS ANGEL REYES ROMERO
DEMANDADA :	MARIA ENITH AGUILERA LEON

El señor **LUIS ANGEL REYES ROMERO** por medio de Apoderado Judicial, presentó demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de la señora **MARIA ENITH AGUILERA LEON**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 28 de septiembre de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 19 de octubre de 2023, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- **TÉNGASE** al Abogado **JAIRO LOPEZ GONZALEZ**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA